331.01

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR LA DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, Y POR LA OTRA PARTE EL DESPACHO CAPISA AUDITORIA Y ASESORIA FISCAL, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DESPACHO", REPRESENTADO POR EL C.P.C. OSCAR PINEDA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, ACERCA DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS QUE SOPORTAN LOS ESTADOS FINANCIEROS INCLUIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

I. DECLARA "LA COMISIÓN":

I.1. Que de conformidad con los dispuesto por los artículos 67 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "LA COMISIÓN" es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y presupuestal; y sólo puede ser fiscalizada en términos de lo preceptuado por la Constitución política Local.

I.2. Que la personalidad jurídica de la Dra. Namiko Matzumoto Benítez, se acredita con el Acuerdo de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de enero de 2016, que consta en el oficio 00000034 que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número extraordinario 026 de fecha 19 de enero de 2016.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos es el representante legal de ésta y le corresponden las siguientes facultades: ". . . X. Celebrar acuerdos, convenios o bases de coordinación con entidades públicas o privadas . . .".

I.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Pico de Orizaba número 5, Fraccionamiento Sipeh Animas, C.P. 91067, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, y que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes CED920927NMA.

II. DECLARA "EL DESPACHO":

II.1. Que es una empresa de servicios profesionales de auditoría, formalmente constituida según consta en la escritura pública 120, de fecha 25 de Septiembre de 2010, de la Notaría Pública Número 6, de la Duodécima Demarcación Notarial con residencia en el municipio de Xico, Veracruz, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en forma definitiva, bajo el número 312, a fojas de la 46 a la 55, del tomo I, de la sección quinta, con fecha 5 de octubre de 2010.

II.2. Que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con Registro Federal de Contribuyentes CAA100925AD6, encontrándose al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.3. Que su representante legal, el C.P.C. Oscar Pineda Huerta, acredita su personalidad mediante escritura pública 120, de fecha 25 de Septiembre de 2010, de la Notaría Pública Número 6, de la Duodécima Demarcación Notarial con residencia en el municipio de Xico, Veracruz, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en forma definitiva, bajo el número 312, a fojas de la 46 a la 55, del tomo I, de la sección quinta, con fecha 5 de octubre de 2010.

II.4. Que conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico, legal y de confidencialidad, que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.5. Que en cumplimiento a los artículos 12 a 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, recibe anexa al presente instrumento la Declarativa de Privacidad correspondiente, y manifiesta su conformidad para que, en cumplimiento del artículo 8 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el presente instrumento sea publicado en la página de transparencia del Organismo.

II.6. Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones, el ubicado en la Calle Tijuana número 109, interior B, entre las calles Aguascalientes y Nayarit, de la Colonia Progreso Macuiltepetl, C.P. 91130 de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA. ***DEL OBJETO GENERAL.*** El objeto de este contrato es el de evaluar la actividad de "LA COMISIÓN" relacionada con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, así como la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y en general, de los recursos públicos que "**La Comisión**" utilice para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

SEGUNDA. ***DEL ALCANCE.*** "**El Despacho**" realizará la auditoría gubernamental respecto al objeto general de conformidad con las reglas de fiscalización aplicables y, en su caso, emitir una opinión acerca de la razonabilidad de la gestión financiera de "**La Comisión**" por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

TERCERA. ***DE LA REVISIÓN Y METODOLOGÍA***. El porcentaje de revisión que efectuará "**El Despacho**" será, cuando menos, del setenta por ciento de las muestras de auditoria seleccionadas, apegándose a las Normas Internacionales de Auditoría y a las Disposiciones de la Ley 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando las técnicas de auditoría que se requieran.

CUARTA. ***DE LOS INFORMES.*** Como resultado del servicio de auditoría convenido "**El Despacho**" elaborará, de acuerdo con la calendarización que dicte el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los siguientes documentos:

1. Dictamen de las cifras de los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

2. Informe de auditoría que contendrá las observaciones que, al cierre de la auditoría, no hubieran sido solventadas durante el proceso de revisión.

3.- Estudio y evaluación del Control Interno de conformidad con las normas y formalidades que determine el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTA. ***DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y DEL PERSONAL PROFESIONAL***. El servicio de auditoría se realizará en un plazo de ciento veinte días hábiles a partir del cierre de las actividades financieras presupuestales de "**La Comisión**" correspondientes al ejercicio fiscal 2020, pudiendo "**El Despacho**", de común acuerdo con "**La Comisión**", realizar trabajos parciales durante el transcurso del año 2020, asignando para ello a un encargado, a un supervisor y a un auditor.

SEXTA. ***DE LOS HONORARIOS Y GASTOS.*** Por la prestación de los servicios profesionales de auditoria propuestos por "**El Despacho**" y aceptados por "**La Comisión**" correspondientes al ejercicio 2020, "**La Comisión**" pagará a "**El Despacho**" por concepto de honorarios la cantidad de $426,724.14 (Cuatrocientos veintiséis mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado, distribuidos en cuatro pagos iguales de $106,681.04 (Ciento seis mil seiscientos ochenta y un pesos 04/100 M.N.) cada uno, más el Impuesto al Valor Agregado; pagaderos el primero a la firma del presente contrato de servicios profesionales, y los siguientes pagos se cubrirán en las siguientes fechas: *segunda exhibición:* 15 de octubre de 2020; *tercera exhibición:* 30 de octubre de 2020; y *cuarta exhibición:* 17 de noviembre de 2020; previa entrega del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente.

SEPTIMA. ***DE LOS PAPELES DE TRABAJO.*** Debido a los datos confidenciales que contienen los papeles de trabajo preparados en el transcurso de los servicios profesionales convenidos, aquellos serán propiedad de "**El Despacho**". En el caso de que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o alguna otra autoridad fiscalizadora de carácter federal, de seguridad social o estatal, requiera de "**El Despacho**" la presentación o copia de todos o de algunos de los papeles de trabajo referidos, "**La Comisión**" estará de acuerdo en que "**El Despacho**" presente y proporcione copia de los mismos a dichas autoridades fiscalizadoras sin responsabilidad legal alguna para "**El Despacho**".

OCTAVA. ***DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.*** Por la prestación de los servicios profesionales de auditoría convenidos:

I. "EL DESPACHO" se obliga a:

1.1. Elaborar los documentos descritos en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

1.2. No subcontratar con persona física o moral, total o parcialmente, la realización de los trabajos de auditoría convenidos.

1.3. Presentar al titular de la Presidencia y de la Contraloría Interna de "**La Comisión**" las observaciones que se detecten durante el desarrollo de la auditoría propuesta y, en su caso, proporcionarle la información o documentación que se requiera relativa a las observaciones presentadas.

1.4. Guardar total y absoluta reserva sobre la información, documentación, y resultados que arroje la auditoría convenida, y no divulgar los informes en publicaciones, conferencias o en cualquier otra forma o medio de difusión.

1.5. Debido a que el servicio de auditoría se realiza en base a pruebas selectivas y en virtud de que los procedimientos no están diseñados específicamente para descubrir errores

e irregularidades, incluyendo actos ilegales, fraudes o desfalcos, y de que aun cuando una estructura eficaz de control interno reduce la posibilidad de que puedan ocurrir tales eventos, cuando "**El Despacho**" detecte la existencia de situaciones de las que pudieran resultar responsabilidades a cargo de servidores públicos, informará dichas irregularidades al titular de la Presidencia y de la Contraloría Interna de "**La Comisión**".

II. "LA COMISIÓN" será responsable de:

2.1. La preparación y presentación de los estados financieros sujetos a examen.

2.2. Los errores y/o irregularidades por omisiones parciales o totales, en sus registros contables, en sus nóminas, en sus declaraciones anuales del impuesto sobre la renta, en sus registros individuales de percepciones, y en la documentación presentada al Servicio de Administración Tributaria y/o Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

2.3. Solventar oportunamente las observaciones que se detecten durante el trascurso de los trabajos de auditoría.

2.4. El pago de las contribuciones de carácter federal, de seguridad social y estatal, que se pudieran determinar a su cargo.

2.5. Que a "**El Despacho**" le sea proporcionada con oportunidad la documentación e información que solicite para la realización de los trabajos objeto de este convenio de servicios profesionales y, en el supuesto caso, de que el personal de "**La Comisión**" no lo hiciere así "**El Despacho**" inmediatamente lo hará del conocimiento, por escrito, del titular de la Presidencia de "**La Comisión**", para que por su conducto se gestione la obtención de tal documentación e información de los funcionarios y empleados responsables.

NOVENA. "**El Despacho**" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que, con motivo de este contrato o en la realización de la revisión, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "**La Comisión**".

DÉCIMA. En los casos en que a "**El Despacho**" no le fuere posible cumplir con lo pactado en el presente contrato, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoya su solicitud. **"La Comisión"** evaluará la solicitud y, en su caso, concederá la prórroga solicitada, sin que ésta implique honorarios o erogaciones adicionales.

DÉCIMA PRIMERA. ***DE LA JURISDICCIÓN.*** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicados en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

No habiendo dolo, error, mala fe o cualquier causa que pudiera viciar el consentimiento de las partes y enteradas del alcance y contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios profesionales, lo ratifican y lo firman de conformidad en dos ejemplares en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.

Por "La Comisión"	Por "El Despacho"
DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ	**C.P.C. OSCAR PINEDA HUERTA**
Presidenta	**Representante Legal**